

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**36****MORATA DE TAJUÑA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2018, se aprobaron las bases para la selección de un funcionario interino mediante concurso para la provisión de una plaza de arquitecto técnico del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**«BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO  
MEDIANTE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA  
DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORATA DE TAJUÑA (MADRID)»**

1. *Justificación y objeto de la convocatoria*

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la cobertura, con carácter interino, a jornada completa, de una plaza de Arquitecto Técnico municipal, mediante tramitación de urgencia, que atienda las necesidades temporales de personal de este Ayuntamiento. Dicho puesto está encuadrado en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con las retribuciones básicas del Grupo A2 y las complementarias contenidas en el Presupuesto actualmente vigente.

Se justifica la presente convocatoria por la existencia de una necesidad urgente e inaplazable, toda vez que la plaza se encuentra vacante por jubilación de su titular, y es considerado urgente y necesario atender las funciones públicas de Arquitecto técnico municipal.

Todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El sistema selectivo elegido es el de concurso.

2. *Normativa de aplicación y publicidad*

Con carácter general esta convocatoria se regirá por las presentes bases. La convocatoria y las presentes bases se publicarán íntegras en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web y en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, computándose los plazos desde la fecha de publicación en este Boletín. Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web [www.ayuntamientodemorata.es](http://www.ayuntamientodemorata.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, computándose los plazos desde la fecha de publicación en la página web.

3. *Requisitos*

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Arquitectura Técnica o grado en Ingeniería de la Edificación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

#### 4. *Solicitudes, documentación, lugar de presentación y plazo*

4.1. Solicitudes y documentación: el modelo de solicitud para la participación en la presente convocatoria se ha incorporado a estas bases como Anexo I. En ella los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en el punto anterior, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento. La solicitud tiene validez a todos los efectos como declaración responsable y la indebida cumplimentación, tanto en cuanto a inexactitud de los datos, como a la falsedad comprobada de los mismos, determinará la eliminación automática de los aspirantes aun cuando se haya iniciado la relación laboral. A estos efectos, la Administración podrá comprobar de oficio que los datos aportados son ciertos. La solicitud tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes.

4.2. Lugar de presentación y plazo: la solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Plaza Mayor, n.º 1), en horario de atención al público, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. *Tribunal de selección*

5.1. El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Un/a funcionario/a, de igual o superior titulación a la exigida para la convocatoria, del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.
- Secretario: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.
- Vocales: Tres funcionarios/as, de igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria, del Ayuntamiento de Morata de Tajuña o de otra Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cualquier otro impedimento previsto en la legislación vigente.

5.3. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

5.4. Si por cualquier motivo el presidente, el secretario, o el vocal del Tribunal y los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pueden o no quieren continuar siendo miembro de los Tribunales, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores, y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

#### 6. *Sistema selectivo*

El sistema selectivo es el de concurso de méritos y viene motivado por la especificidad de las funciones a desempeñar, así como por la urgencia para la provisión, que hace aconsejable la valoración de la experiencia profesional y formación para garantizar el desempeño adecuado de las funciones del puesto de trabajo y así garantizar adecuadamente los principios de mérito y capacidad.

Los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de méritos que aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas, referida al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Junto con la instancia será imprescindible aportar también:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido como requisito de participación.
- Declaración responsable o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener impedimento físico, psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del trabajo para el que ha sido propuesto. Los aspirantes que tengan la condi-

ción de discapacitados, deberán presentar certificado del organismo competente, acreditativo de tal condición y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la convocatoria acreditando el grado de discapacidad que padecen.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- Cuenta de correo electrónico para notificaciones de llamamiento que, conforme a estas bases, proceda hacer de forma individualizada.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o de la documentación presentada, pudiéndose requerir, en todo caso, los documentos originales para su comprobación y cotejo durante el desarrollo o finalización del proceso.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen los aspirantes, habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional: mediante vida laboral, contratos de trabajo, certificación del órgano competente, documentación administrativa, original o compulsada, que acrediten suficientemente los requisitos establecidos en el siguiente punto y directamente relacionado con el puesto.
- Para la formación: mediante titulaciones, diplomas o certificados de superación, asistencia o aprovechamiento, en los que conste acreditada la duración.
- En el caso de trabajadores autónomos, deberán aportar el modelo 036 de alta de la actividad profesional en el epígrafe relacionado con la plaza a la que se opta, así como justificante de pago de las obligaciones con la Seguridad Social. Para el cómputo del tiempo trabajado en la actividad, la valoración será por meses, equiparable al cómputo estipulado en las presentes bases para los contratos presentados por cuenta ajena. En todo caso será exigible igualmente certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### 7. Valoración de méritos (máximo total de 13 puntos)

Experiencia profesional (máximo, 8 puntos):

- Por servicios prestados en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, en puestos de trabajo como Arquitecto técnico: por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por servicios prestados como profesional autónomo o por cuenta ajena que no se refiera al apartado anterior como Arquitecto técnico: por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses. 1 punto. Hasta un máximo de 3 puntos.

Formación: (máximo, 4 puntos):

- Por la realización de cursos realizados en entidad pública o privada de perfeccionamiento profesional que se entiendan directamente relacionados con la arquitectura y el urbanismo:
  - De 20 a 50 horas: 0,15 por cada uno.
  - De 51 a 100 horas: 0,30 por cada uno.
  - De 101 a 300 horas: 0,50 puntos por cada uno.
  - De 301 a 550 horas: 1 punto por cada uno.
  - De más de 550 horas: 1,50 punto por cada uno.

No se valorarán aquellos cursos en los que no conste el número de horas o estas sean inferiores a 20.

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, ta-

les como jornadas, mesas redondas, encuentros, seminarios, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Entrevista: (máximo, 1 punto):

Se llevará a cabo por el órgano de selección para conocer la disponibilidad e idoneidad del candidato para el puesto, y versará sobre el currículo de este y sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del aspirante.

En caso de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en experiencia profesional y en segundo lugar a la puntuación en formación. Si persistiese el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra “Ñ”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal confeccionará la lista de los aspirantes con la puntuación total, que se hará pública en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con la puntuación del concurso.

#### 8. *Nombramiento*

Concluida la valoración del tribunal, elevará la Alcaldía, u órgano en quien se haya delegado, junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes por orden de puntuación con propuesta de nombramiento del aspirante de mayor puntuación como funcionario interino en la plaza de Arquitecto técnico municipal. El aspirante propuesto deberá tomar posesión en 5 días, a contar desde el siguiente en que sea notificado el nombramiento y quedará sin efecto éste de no tomar posesión en el plazo indicado, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante de la lista por orden de puntuación.

La duración de esta interinidad, así como de la lista de aspirantes resultante mediante el presente proceso selectivo, será hasta la cobertura de la plaza de Arquitecto técnico municipal con carácter definitivo, momento en que se procederá al nuevo nombramiento definitivo de Arquitecto técnico municipal.

#### 9. *Normativa de aplicación*

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

**ANEXO I**
**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN, COMO  
 FUNCIONARIO INTERINO; DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO  
 DE MORATA DE TAJUÑA**
**DATOS PERSONALES**

(Por favor, escriba en mayúsculas o en letra legible)

Primer apellido		Segundo apellido					
Nombre		Tipo de documento <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia <input type="checkbox"/> Pasaporte			Nº documento identidad		
Vía pública				Portal	Bloque	Escalera	Puerta
Código postal	Municipio		Provincia		Teléfono fijo		
Teléfono móvil		Correo electrónico					

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (exigida en la convocatoria)**

El abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria de ARQUITECTO TÉCNICO INTERINO publicada en el B.O.C.M. nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

En Morata de Tajuña, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA (MADRID)

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 16/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Morata de Tajuña, Plaza Mayor nº 1, 28530 Morata de Tajuña (Madrid)."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Ayuntamiento de Morata de Tajuña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Morata de Tajuña, a 8 de enero de 2019.—El alcalde, Ángel M. Sánchez Sacristán.

(03/967/19)

